

# Acuerdo mundial sobre la participación

Hernando Bermúdez Gómez

El 15 de mayo de 2026 la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) publicó un comunicado de prensa presentando el documento [Directrices de Mejores Prácticas 2026: Fundamentos de la Gobernanza Regulatoria](#), en el cual se lee: “*ESSENTIAL 1. PUBLIC-INTEREST OUTCOMES AND STRATEGIC FOCUS* Regulators should begin by defining a limited set of outcomes that digital markets are expected to deliver and use them to discipline regulatory action. (...) *ESSENTIAL 2. RISK-BASED AND PROPORTIONATE CALIBRATION OF OBLIGATIONS* Where warranted, regulators should consider differentiating obligations -for market actors according to function, market position, and risk, so that responsibility sits where it is most relevant and regulatory action remains proportionate to likely harm. (...) *ESSENTIAL 3. OBSERVABILITY AND CREDIBLE EVIDENCE* Regulators should ensure that public-interest outcomes in digital markets can be measured, observed, and verified through a proportionate observability model that supports effective oversight without excessive burden. (...) *ESSENTIAL 4. INCENTIVE-BASED MARKET SHAPING* Regulators should use incentive levers and enabling measures to steer behaviour toward public-interest outcomes before relying on more directive intervention. (...) *ESSENTIAL 5. GRADUATED SUPERVISION, DUE PROCESS, AND DE-ESCALATION* Regulators should put in place a predictable supervisory pathway that moves from guidance and corrective action to stronger intervention where justified, and that includes clear conditions for scaling measures back. (...) *ESSENTIAL 6. ADAPTIVE REGULATION AND STRUCTURED LEARNING* Regulators should treat the capacity to test, learn, review, and adjust as a core requirement, using evidence, experience and structured engagement with market actors, consumers, technical experts, and other public authorities so that governance can evolve with technologies, markets, and patterns of harm. (...) *ESSENTIAL 7. DOMESTIC AND CROSSBORDER REGULATORY COHERENCE* Regulators should ensure that governance remains coherent across mandates, sectors, and jurisdictions, and over time, so that digital services are not hampered by institutional fragmentation.” En esta ocasión no ocuparemos de la directiva 6. Si un ingrediente contemporáneo de los mercados es su supervisión, es indudable que las respectivas instituciones y sus funcionarios tienen que prepararse para cumplir esa función. Para ello deben utilizar “(...) evidencia, experiencia y participación estructurada con los actores del mercado, los consumidores, los expertos técnicos y otras autoridades públicas para que la gobernanza pueda evolucionar con las tecnologías, los mercados y los patrones de daño (...)” Como se advierte, la participación es un ingrediente necesario en la elaboración de las reglas jurídicas, tal como lo dispone nuestra Constitución y se desarrolló mediante el [Decreto 385 de 2026 \(abril 07\) por el cual se sustituye el Título 2 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto número 1081 de 2015](#), relacionado con las directrices generales de

técnica normativa. Este exige: “*Artículo 2.1.2.5.1.3. Divulgación de la consulta pública. Las entidades deberán definir y adoptar diferentes medios físicos o electrónicos que permitan incentivar la consulta pública y promover la participación ciudadana y de los actores y/o grupos de interés, frente a los proyectos específicos de regulación. Para tal efecto, informarán con antelación y por diferentes canales de comunicación, el objetivo de la propuesta de regulación, el plazo máximo para presentar observaciones y los medios y/o mecanismos para su recepción. —Parágrafo 1°. Las entidades conservarán los documentos asociados al proceso de divulgación de la consulta pública, incluyendo los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, siguiendo para el efecto las políticas de gestión documental y de archivo de cada entidad. —Parágrafo 2°. El Departamento Nacional de Planeación orientará a las entidades sobre las estrategias y acciones que deban adelantarse, con el fin de promover la participación ciudadana y de los grupos de interés en la elaboración de los proyectos específicos de regulación y en función a sus características. —Parágrafo 3°. Las entidades deberán redireccionar desde sus páginas web las consultas públicas en curso de los proyectos específicos de regulación alojados en el Sistema Único de Consulta Pública (Sucop) o el que haga sus veces, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 1712 de 2014 y los del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Departamento Nacional de Planeación.*” Voy experimentamos una divulgación imperceptible, plazos muy cortos y, en general, cierta desconsideración de las intervenciones del público. Pueda ser que esta norma solucione en gran parte las deficiencias: “*Artículo 2.1.2.5.2.1. Definición. El Sistema Único de Consulta Pública (Sucop) es la plataforma a través de la cual se centralizan los procesos de consulta de las agendas regulatorias, proyectos normativos y demás documentos que requieran someterse a participación ciudadana en el ciclo de gobernanza regulatoria, expedidos por las autoridades señaladas en el artículo 2.1.2.1.3 del presente Decreto. —Las entidades públicas suministrarán de manera oportuna, veraz e idónea, los insumos, información y documentación requeridos por el Sistema para realizar los procesos de consulta pública. —Parágrafo. El Departamento Nacional de Planeación, quien administra la plataforma del Sucop, pondrá a disposición de las entidades el acompañamiento y soporte técnico que se requiera para los ejercicios de consulta pública a través de la plataforma, promoverá herramientas proactivas para incentivar la participación de la ciudadanía y de los actores interesados.*” Obviamente la participación tiene importancia real cuando la población se expresa seria y oportunamente. Esta exigencia recae sobre todos nosotros, entre otros en los contadores públicos colombianos que viven muy ocupados haciendo procedimientos y que dedican muy pequeño tiempo a vivir en la frontera.

Bogotá, junio 7 de 2026.